	INSTITUTO DE TÉCNICAS INTEGRADAS MÚLTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		M-GD-02
	Emisión 02/05/2019	Versión 03	Página 1 de 17

REGLAMENTO PEDAGÓGICO

MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS

Artículo 1º. Diseñar, ejecutar y Expedir el Reglamento Estudiantil del Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. sigla POLITÉCNICO TIMDO , en el cual se desarrollan aspectos, relativos a los estudiantes regulares del Instituto, en la modalidad de educación para el Trabajo y el desarrollo Humano (Denominación Según Ley 1064 de 2006) presencial, tales como: objetivos y principios de la educación, requisitos de inscripción, admisiones y matrícula, derechos y deberes, sistemas de evaluación, distinciones e incentivos, lineamientos disciplinarios, participación estudiantil y certificaciones.

Artículo 2º. El Reglamento Estudiantil se enmarca en los postulados constitucionales de la democracia, la participación y la educación como servicio público, se inspira en los principios de libertad de cátedra y de aprendizaje, responsabilidad en el ejercicio estudiantil, justa evaluación académica, generación y comunicación de los conocimientos, saberes, técnicas y artes, formación integral de los estudiantes y el respeto a los valores locales, regionales y nacionales.


Artículo 3º. Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO es una Institución dedicada a la educación y formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, autónoma, de carácter regional, con sede y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO. atiende el interés social propio de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano por encima de consideraciones particulares, confesionales o privadas, presta un servicio público, educativo y cultural, inherente a la finalidad social del Estado, admite todas las corrientes del pensamiento y está abierto a todas las personas sin distinciones de nacionalidad, etnia, ideología, credo o cualquier otra, que no sea la acreditación de las condiciones de solvencia académica que El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO. establece para el acceso y permanencia de sus estudiantes.

Artículo 4º. Misión del Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO Es una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, líder en el orden local y regional, competitiva a nivel departamental y nacional, comprometido con la búsqueda de la excelencia y la calidad académica de sus estudiantes para responder con eficiencia y eficacia a los requerimientos en la formación de hombres nuevos para una sociedad nueva.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS Y LOS OBJETIVOS

Artículo 5º. Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO, en cumplimiento de su función social, aportara a la expansión de la cultura, difundirá la técnica y brindará una formación integral al estudiante, para que él sea capaz de liderar la transformación del medio en donde actúe y garantice la eficiencia de su trabajo productivo y creador en beneficio de la sociedad.

	INSTITUTO DE TÉCNICAS INTEGRADAS MÚLTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		M-GD-02
	Emisión 02/05/2019	Versión 03	Página 2 de 17

Artículo 6º. Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO buscará: Propiciar en sus estudiantes el desarrollo de una actitud técnica, crítica y humanística que facilite el acceso al conocimiento en forma libre y consciente; Entregar al estudiante todas las fuentes posibles de conocimiento y de información, capacitándolo en los sistemas y métodos necesarios para el uso y el manejo apropiados de las mismas; Proporcionar los elementos indispensables para la interacción calificada del estudiante y del futuro egresado con la sociedad, para la comprensión de los valores culturales de la misma y para la capacidad de asumir las responsabilidades ante ella.

Artículo 7º. Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO Concibe la libertad de cátedra como una práctica esencial en sus labores académicas, técnicas y la entiende como la discrecionalidad que tiene el tutor, facilitador, instructor, formador o Instructor y/o facilitador *¹ para exponer, ceñido a los métodos pedagógicos y científicos, los conocimientos de su especialidad y reconoce en el estudiante su capacidad para controvertir dichas exposiciones dentro de los postulados académicos.


Artículo 8º. Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO garantiza la libertad de aprendizaje, por la cual sus integrantes pueden acceder a la formación académica que asegure el desarrollo de su personalidad, el respeto a la pluralidad de pensamiento y a la igualdad en la diferencia.

Artículo 9º. El ingreso al El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO Está abierto a quienes, con igualdad de oportunidades, demuestren las capacidades exigidas y cumplan con los requisitos académicos establecidos por el instituto. Queda expresamente prohibido cualquier tipo de discriminación.

Artículo 10º. La permanencia del estudiante en El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO Se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos, así como de los principios éticos y de convivencia del Instituto.

Artículo 11º. El presente Reglamento contiene las normas reguladoras de las relaciones entre El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO y sus estudiantes a través de las siguientes acciones:

- a. Definir la condición de estudiante regular del programa.
- b. Fijar normas que regulen la inscripción, la permanencia y culminación del estudiante.
- c. Establecer los derechos y deberes del estudiante.
- d. Fijar los lineamientos generales sobre el desarrollo académico del estudiante.
- e. Establecer el régimen disciplinario de los estudiantes.
- f. Definir los criterios para el otorgamiento de incentivos, reconocimientos y distinciones.
- g. Reglamentar los mecanismos democráticos de participación estudiantil en los organismos de Dirección y de Asesoría del Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO
- h. Promover el análisis reflexivo, crítico y el debate responsable y democrático acerca del quehacer del Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO

	INSTITUTO DE TÉCNICAS INTEGRADAS MÚLTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		M-GD-02
	Emisión 02/05/2019	Versión 03	Página 3 de 17

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS CONDICIONES Y EL PROCESO DE INGRESO

Artículo 12º. El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO convocará a inscripción de aspirantes para ingresar a sus diferentes programas académicos, mediante aviso en un periódico de circulación nacional o regional, en las carteleras del Instituto y en otros medios masivos de comunicación, anunciando los requisitos exigidos y las fechas establecidas para tal efecto.

Artículo 13º. El aspirante podrá inscribirse máximo en cuatro (4) programas académicos siempre y cuando sea en horarios diferentes.

Artículo 14º. La inscripción es el cumplimiento de los requisitos por parte del aspirante al **INSTITUTO DE TÉCNICAS INTEGRADAS MÚLTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO**, para fines de selección. Son aspirantes a inscribirse en los programas que ofrece El Instituto, las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Registrar en Sistema académico y contable y cancelar el derecho de inscripción, dentro del periodo establecido en el calendario académico.
- b. Presentar las pruebas requeridas según el programa.

PARAGRAFO 1: El valor de los derechos de inscripción no es devolutivo. Excepto si el Instituto no inicia el programa de formación para el cual se inscribió el aspirante.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADMISION


ARTICULO 15º. La admisión es el acto por el cual el INSTITUTO DE TÉCNICAS INTEGRADAS MÚLTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO, otorga al aspirante el derecho a matricularse como estudiante al programa académico para el cual se inscribió.

Artículo 16º. El INSTITUTO DE TÉCNICAS INTEGRADAS MÚLTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO, se reserva el derecho de admisión de cualquier aspirante que no reúna algunos de los requisitos, en cuyo caso le serán devueltos los documentos personales.

Artículo 17º. El aspirante que haya sido oficialmente inscrito, pero que no pueda matricularse por razones de fuerza mayor, establecida por la ley o reconocidos por el Instituto, deberá comunicarlo por escrito o de manera verbal a la Dirección General o personal comercial antes del vencimiento del plazo para matricularse.

PARAGRAFO 1: El aspirante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo deberá someterse totalmente a lo estipulado en este reglamento para el proceso de inscripciones y matriculas.

Artículo 18º. El estudiante que se haya retirado del Instituto, por lo menos durante la duración del módulo y no hubiera sido retirado por bajo rendimiento académico ni sancionado disciplinariamente, podrá solicitar reintegro para continuar con su proceso educativo.

	INSTITUTO DE TÉCNICAS INTEGRADAS MÚLTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		M-GD-02
	Emisión 02/05/2019	Versión 03	Página 4 de 17

Artículo 19º. Cuando se trata de solicitud de reintegro, el estudiante debe hacer los trámites respectivos dentro de las fechas establecidas por el Instituto y además dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Presentar al Director General la solicitud de reintegro.
- b. Presentar certificado actualizado de paz y salvo por todo concepto.

PARAGRAFO 1: El estudiante aceptado por reintegro deberá someterse al plan de estudios según su caso, de acuerdo a lo definido por el Director General y la proyección de las sucesivas matrículas. Se notificará al estudiante con la respuesta de aceptación a su reintegro.

PARAGRAFO 2: Cuando a un estudiante se le compruebe falsedad, tanto en la información suministrada como en la documentación presentada, se le cancelará el respectivo reintegro de acuerdo con lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA MATRÍCULA

Artículo 20º. La matrícula es el acto voluntario, responsable y personal, tiene vigencia por un periodo de formación y se renueva, genera obligaciones independientes por cada periodo de formación por el cual el aspirante admitido o el estudiante regular hace uso del cupo, comprometiéndose por este solo acto a:


- a. Aceptar y cumplir los reglamentos vigentes del Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO y los requisitos académicos del programa en el cual cursa o cursará sus estudios.
- b. Pagar los derechos de matrícula y otros derechos complementarios para el programa, previa legalización de los documentos exigidos, en las fechas previstas académicamente.

Artículo 21º. Son derechos de matrícula, la contraprestación pecuniaria y de cumplimiento de los requisitos, a cargo del estudiante, para beneficiarse de los servicios y usar los recursos institucionales necesarios con el fin de cumplir los desarrollos curriculares, en un periodo de formación determinado.

PARÁGRAFO 1: El Consejo Académico determinará, en el calendario académico, las fechas en las cuales deberá realizarse la matrícula. Lo anterior será registrado en Acta de Consejo Académico.

Artículo 22º. El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO de acuerdo con las disposiciones que al respecto adopte el Consejo Académico, establecerá los derechos de matrícula ordinaria y los demás derechos pecuniarios.

Artículo 23º. El estudiante que no realice la matrícula en el tiempo ordinario establecido en el calendario académico deberá presentarse a la Dirección General y área financiera con el fin de manifestar su caso o acuerdo de pago.

	INSTITUTO DE TÉCNICAS INTEGRADAS MÚLTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		M-GD-02
	Emisión 02/05/2019	Versión 03	Página 5 de 17

PARÁGRAFO 1: En caso de becas o descuentos especiales del pago de la matrícula, no exonera de la cancelación de los demás derechos pecuniarios establecidos por el Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO, de conformidad con las normas vigentes, ni el pago de la matrícula extraordinaria.

Los estudiantes sabatinos no accederán a becas por descuentos aplicados inicialmente a la matrícula

Artículo 24º. Es estudiante regular aquel que, previo el cumplimiento de los requisitos indicados en este reglamento, se matricula en un programa académico con el fin de beneficiarse de sus actividades y obtener el certificado correspondiente.

Artículo 25º. El estudiante admitido es registrado en el sistema académico y financiero, previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Presentar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta de Identidad o de la Cédula de Extranjería.
- b. Presentar certificado de terminación de noveno grado o acreditar su calidad de bachiller mediante fotocopia del diploma y/o acta de grado.
- c. Presentar certificado médico.
- d. Presentar carné de vacunación.
- e. Los Estudiantes admitidos en programas auxiliares en salud que posean esquema completo de vacunación deben presentar titulación de anticuerpos de Varicela y Hepatitis B. solo practicas
- f. Recibo de pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos por El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO


Artículo 26º. El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO, entregará al estudiante, al firmar contrato de matrícula por primera vez, el link donde podrá consultar el manual de convivencia y el cronograma de estudios del programa; entrega que hará presunción de su conocimiento y obliga a su acatamiento.

Artículo 27º. La matrícula deberá renovarse para cada periodo de formación en la Secretaria Académica y sólo surtirá efectos legales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Presentación del comprobante de pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos por El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO
- b. No tener obligaciones pendientes con El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO
- c. Diligenciamiento y Firma del contrato de matrícula.

Artículo 28º. El estudiante podrá matricularse simultáneamente en más de un programa académico presencial en El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO Siempre y cuando sea en horarios diferentes.

Artículo 29º. El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO anulará la matrícula y el estudiante perderá definitivamente esta calidad, cuando se compruebe la adulteración de documentos, certificados, constancias o recibos presentados para la diligencia de inscripción o de matrícula.

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		M-GD-02
	Emisión 02/05/2019	Versión 03	Página 6 de 17

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS CANCELACIONES Y LOS REINTEGROS

Artículo 30º. El estudiante matriculado tendrá derecho a cancelar el modulo y a reservar el cupo hasta la segunda semana después de haber iniciado actividades académicas; siempre y cuando el estudiante se comprometa a cumplir con los compromisos académicos a la fecha ya vistos.

Artículo 31º. La reserva de cupo tendrá vigencia durante un máximo de dos (2) periodos de formación académicos consecutivos previa información por escrito del estudiante a la dirección general.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que se reintegre habiendo hecho uso de la reserva de cupo, se someterá a las condiciones causadas por las reformas curriculares que hayan ocurrido en su programa académico, a la reliquidación de la matrícula y de los demás derechos pecuniarios vigentes en el momento de su reintegro.

Artículo 32º. El reintegro será autorizado por el Consejo Académico o Dirección General de la Institución una vez el estudiante formule la solicitud y cumpla con las fechas y requisitos establecidos en este reglamento.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA ASISTENCIA A LAS CLASES

Artículo 33º El estudiante deberá presentarse a clases a partir de la fecha señalada académicamente.

PARÁGRAFO 1: En cada Módulo el profesor llevara el Registro de Asistencia.

Artículo 34º Cuando un estudiante tenga incapacidad médica debe legalizarla ante el Secretario Académico o el director general en un plazo máximo a tres días hábiles después de su reintegro a clases. La fecha de reintegro la determina la incapacidad.

PARÁGRAFO 1: La única incapacidad médica valida es la que emite la EPS a la cual se encuentre afiliado el estudiante.


PARÁGRAFO 2: Las Faltas de asistencia se registran siempre, cualquiera que sea el motivo por el cual el estudiante no haya concurrido a clases.

Artículo 35º Las Faltas de asistencia por cualquier otra causa serán analizadas por el Consejo Académico o Dirección General.

Artículo 36º Un alumno ha reprobado cuando haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas por periodos que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total previsto.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS TRANSFERENCIAS

	INSTITUTO DE TÉCNICAS INTEGRADAS MÚLTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		M-GD-02
	Emisión 02/05/2019	Versión 03	Página 7 de 17

Artículo 37º. El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO podrá admitir a un estudiante de cualquier otra institución educativa por el sistema de transferencia interna o externa.

Artículo 38º. Se entiende por transferencia el acto por el cual El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO acepta del estudiante los módulos cursados y aprobados en otra institución educativa debidamente aprobado ya sea nacional o extranjera, o del mismo Instituto con el propósito de que pueda continuar sus estudios.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por Transferencia externa el acto por el cual el Instituto le acepta al estudiante los módulos o competencias básicas cursadas y aprobadas, en otra institución educativa debidamente aprobada ya sea nacional o extranjera, con el propósito de que pueda continuar sus estudios.

PARÁGRAFO 2: Se entiende por Transferencia Interna el acto por el cual el Instituto le acepta al estudiante los módulos o competencias cursadas y aprobadas en una de las jornadas de estudio (mañana, tarde o noche), con el propósito de que pueda continuar sus estudios en el instituto en otra jornada.

Artículo 39º. El Instituto por intermedio de la Dirección General dará trámite a las solicitudes de transferencias externas si se cumplen las siguientes condiciones:


- a. Que el estudiante presente la documentación completa en los plazos señalados por el instituto.
- b. Que el estudiante sea ingresado en el sistema académico y contable
- c. Que exista disponibilidad de cupo en el módulo al cual desea ingresar.
- d. Que el programa académico en el cual haya cursado los módulos que desea transferir se encuentren debidamente reconocidos.
- e. Que los módulos para los cuales solicita transferencia hayan sido aprobados con una calificación de tres punto Cinco (3.5) o más, sobre cinco punto cero (5.0) o su equivalente, si la calificación está dada en otra escala numérica o literal.
- f. Que los objetivos, contenidos e intensidad horaria de cada módulo sean similares a los del respectivo programa del instituto.
- g. Que el estudiante no haya sido expulsado de la institución de la cual proviene.

Artículo 40º. Al recibir la solicitud de transferencia, se revisará por parte del Director General, si el estudiante cumple con todos los requisitos legales y académicos

Artículo 41º La solicitud de transferencia externa se presentara por escrito al Director General e ira acompañada:

- a. De los certificados originales expedidos por la institución de procedencia, en los que se incluyan la totalidad de los módulos cursados, su calificación y su intensidad horaria respectiva.
- b. Las Unidades de Aprendizaje de los módulos básicos cursados que desea transferir.
- c. La certificación de buena conducta, expedida por la institución de procedencia.
- d. Paz y salvo por todo concepto expedido por la institución de procedencia.

Artículo 42º El Director General estudiara la solicitud y rendirá su concepto en un plazo no superior a 8 días.

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		M-GD-02
	Emisión 02/05/2019	Versión 03	Página 8 de 17

PARÁGRAFO 1: Si el Director General acepta la solicitud, autorizara el pago de los derechos de inscripción y la elaboración de la matricula al estudiante.

PARÁGRAFO 2: Cuando el Director General de concepto favorable a una solicitud de transferencia, tanto externa como interna acompañara su concepto con:

- a. La respectiva acta de transferencia en la cual se incluyen los Módulos y Competencias aceptadas y su calificación.
- b. El Listado de Módulos o Competencias que se le autorice matricular en el periodo académico próximo a iniciarse.
- c. Los Módulos o Competencias que matriculara en cada uno de los periodos académicos siguientes, hasta la terminación del programa.

Artículo 43º La solicitud de transferencia interna se presentara por escrito al Director General ira acompañada:

- a) Del certificado integral de notas.
- b) Del Paz y Salvo debidamente diligenciado y actualizado.

Artículo 44º El Director General en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles estudiara la solicitud y dará su concepto.

PARÁGRAFO 1: Si es aceptada la solicitud de transferencia el Director autorizara la elaboración de la matricula al estudiante.

PARÁGRAFO 2: El Instituto concede transferencia interna por una sola vez.

PARÁGRAFO 3: Quien haya ingresado por transferencia externa no podrá solicitar posteriormente transferencia interna.


Artículo 45º Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por el instituto, en los casos en que sea aceptado un estudiante por transferencia interna o externa, se elaborara un acta de transferencia de los módulos aceptados con sus respectivas Evaluaciones, copia de la cual se entregara al estudiante en el momento de notificarle la aceptación.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 46º. Se entiende por evaluación educativa la actividad que permite al estudiante y al tutor o facilitador establecer el grado de suficiencia sobre conceptualización, operaciones mentales y/o instrumentales y el cambio de actitud del estudiante, en el temático objeto de estudio.

Artículo 47º. El Instructor y/o facilitador de la unidad de aprendizaje del módulo evaluará los procesos académicos valiéndose de diferentes medios, tales como: pruebas orales o escritas, trabajos debidamente sustentados, ejercicios prácticos de taller, informe de laboratorio, estudio de casos, simulaciones y elaboración de ensayos y demás modalidades que establezca cada

	INSTITUTO DE TÉCNICAS INTEGRADAS MÚLTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		M-GD-02
	Emisión 02/05/2019	Versión 03	Página 9 de 17

programa o que acuerden los Instructor y/o facilitador s y estudiantes según la naturaleza del curso.

Artículo 48º. En todos los módulos que integren los planes de estudio de los diferentes programas, se reportarán durante el periodo académico, dos (2) notas parciales con un valor del treinta por ciento (30%) cada una y una evaluación final equivalente al cuarenta por ciento (40%). Una vez registrada la nota definitiva a la base de datos académica del Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO, ésta será inmodificable, por constituir un documento público.

PARÁGRAFO 1: Es un derecho de los estudiantes conocer el resultado de las evaluaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a cada evaluación.

PARÁGRAFO 2: Al iniciar el periodo académico, el tutor o facilitador de la unidad de aprendizaje del módulo informará al grupo de estudiantes el porcentaje, los tipos de pruebas y las fechas de cada evaluación parcial.

PARÁGRAFO 3: Es obligación del tutor o facilitador publicar los resultados correspondientes a cada nota parcial y enviar el resultado a la Coordinación Académica de la Institución en los formatos diseñados para tal fin, dentro del tiempo establecido académicamente.

Artículo 49º Las Evaluaciones que se aplican en el Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. Sigla POLITECNICO TIMDO, se clasifican así:

- a. Evaluación Intermedias
- b. Evaluación Final.
- c. Evaluación Supletoria.
- d. Evaluación de Recuperación.
- e. Evaluación de Validación.
- f. Reconocimientos de Saberes y Aprendizajes Previos.


PARÁGRAFO 1: Evaluación intermedias son las pruebas que se realizan antes de la evaluación final.

PARÁGRAFO 2: Evaluación Final es la prueba que se realiza de cada módulo al finalizar el mismo.

PARÁGRAFO 3: Evaluación Supletoria es la prueba que por razones de fuerza mayor se presenta en fecha distinta a la programada en el calendario académico. El estudiante solicitará por escrito ante el Secretario Académico, la autorización de la evaluación supletoria, previa presentación de las certificaciones correspondientes y para la presentación de las evaluaciones se establecerá un plazo de 8 días máximo a partir de la primera fecha el cual deberá cancelar oportunamente.

PARAGRAFO 4: Evaluación de Recuperación es la que puede presentar el estudiante por una sola vez, por modulo, cuando la resultado definitivo este entre 2.3 y 2.9. La evaluación tiene como fin valorar la totalidad de las competencias que no fueron alcanzadas y logradas en el curso regular, y mediante trabajo independiente del estudiante, se espera sean alcanzadas. Esta evaluación es de carácter opcional por parte del estudiante.

El estudiante que, sin mediar fuerza mayor, no presente alguna de las pruebas en un módulo, perderá el porcentaje correspondiente a esa prueba, el estudiante que rehusó a la presentación de una prueba, una vez que haya recibido el tema y publicadas las fechas de

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		M-GD-02
	Emisión 02/05/2019	Versión 03	Página 10 de 17

evaluaciones, su resultado será con cero punto cero (0.0) o su equivalente si el resultado está dado en otra escala numérica o literal.

Artículo 50º Evaluación de Homologación es la prueba que se presenta para comprobar la idoneidad de un módulo que no se haya cursado en el instituto o en otra institución.

PARÁGRAFO 1: En ningún caso podrá presentarse evaluación de validación de un módulo cursado y no aprobado en esta u otra institución.

PARÁGRAFO 2: El estudiante previo el visto bueno del director general podrá tramitar ante la coordinación académica la validación de un módulo, el examen de validación será oral o escrito. Esta evaluación se anexara a la hoja de vida del estudiante.

PARÁGRAFO 3: El examen o prueba de validación es único y no genera prueba adicional supletoria.

PARÁGRAFO 4: Un módulo solo podrá validarse una vez.

PARÁGRAFO 5: La Calificación aprobatoria de un Examen de Validación es de Tres punto Cinco (3.5) o más sobre cinco punto cero (5.0), o su equivalente si la calificación está dada en otra escala numérica o literal.

Artículo 51º Si el estudiante no aprueba la evaluación de validación deberá inscribir, matricular y cursar el modulo.

Artículo 52º Reconocimientos de Saberes y Aprendizajes Previos se realizan a los estudiantes que tengan como mínimo 2 años de experiencia en el área del programa a reconocer, de igual forma se solicita las acreditaciones correspondientes con el fin de validar la información para el ingreso al programa.

CAPITULO DECIMO


DE LAS EVALUACIONES

Artículo 53º. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por calificación la medición cuantitativa del desempeño académico de un estudiante en un módulo determinado.

La nota de calificación será numérica y comprendida entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0) en sus respectivas unidades y décimas. Las centésimas, que resulten de los promedios o cálculos, se aproximarán a la décima superior en caso de que el número sea cinco (5) o superior. En el caso contrario, se despreciarán.

Artículo 54º. Los módulos y/o actividades académicas podrán evaluarse cualitativamente y cuantitativamente. Para efectos de registro, se homologará de la siguiente forma:

Desempeño Superior	5.0
Desempeño Alto	4.0 a 4.9
Desempeño Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	0.0 a 2.9

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		M-GD-02
	Emisión 02/05/2019	Versión 03	Página 11 de 17

Artículo 55º. Cuando la nota final sea menor de tres cero (3.0) y mayor o igual a dos cero (2.0), se considerará el modulo no aprobado y el estudiante tendrá derecho a presentar una habilitación, si el modulo es teórico.

PARÁGRAFO 1: Los Módulos Prácticos que se pierdan deberán ser repetidos.

PARÁGRAFO 2: Si un Módulo se pierde por faltas de asistencia su resultado definitivo será de cero punto cero (0.0), o su equivalente si el resultado está dado en otra escala numérica o literal.

PARAGRAFO 3: Los Módulos Prácticos serán aprobados cuando el resultado final sea superior a tres punto cero (3.0).

Artículo 56º. La recuperación teórica constará de una (1) sola prueba que versará sobre todo el contenido del módulo, en horarios y fechas establecidos por el Director General del Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO, si el estudiante no se presenta a la evaluación en las fechas establecidas por la Dirección se considerará perdido el modulo y su calificación definitiva será la obtenida en el curso.

Artículo 57º. El estudiante podrá recuperar máximo dos (2) módulos teóricos de los inscritos en el periodo académico. Si optare por no recuperar, el resultado de la evaluación final será el definitivo del curso.

Artículo 58º. El resultado definitivo de un módulo recuperado será la obtenido en esa prueba. Si la nota es igual o superior a tres cero (3.0), se considerará aprobado el modulo; de lo contrario, el estudiante deberá repetirlo.


Artículo 59º. En caso de inconformidad con los resultados obtenidos en las evaluaciones, los estudiantes podrán presentar sus reclamaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de las Evaluaciones. El procedimiento por seguir para la revisión será:

- a. Revisión de la prueba de evaluación por parte del tutor o facilitador del módulo, en presencia del estudiante;
- b. En caso de persistir el desacuerdo, un jurado evaluador compuesto por dos (2) tutores o facilitadores del área del conocimiento, nombrados por el Director General de la Institución revisará la prueba. El resultado de esta evaluación será inapelable.
- c. En este caso, cada miembro del jurado emitirá los resultados de la revisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la designación y los comunicará por escrito al Director General de la Institución. El resultado definitivo de la revisión será el promedio de las dos Evaluaciones emitidas por los jurados.

Artículo 60º. El fraude académico individual o colectivo, en cualquier clase de prueba, debidamente comprobado, será Evaluado con cero punto cero (0.0), o su equivalente si la resultado está dado en otra escala numérica o literal, por el tutor o facilitador del módulo, quien informará por escrito de la falta al Secretario Académico y este a su vez a la Dirección General.

La reincidencia en el fraude académico, por parte del estudiante o los estudiantes, ocasionará la cancelación de la matricula durante ese semestre. (De acuerdo al régimen disciplinario establecido en el Capítulo Décimo Quinto del presente manual.)

Artículo 61º. La suplantación de un estudiante en una prueba, con lleva la cancelación definitiva de la matricula tanto para el suplantado como para el suplantador. (De acuerdo al régimen disciplinario establecido en el Capítulo Décimo Quinto del presente manual.)

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MÚLTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		M-GD-02
	Emisión 02/05/2019	Versión 03	Página 12 de 17

La falsificación de los resultados de las pruebas o la sustracción de cuestionarios o documentos pertinentes a la evaluación, acarreará la cancelación definitiva de la matrícula, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. (De acuerdo al régimen disciplinario establecido en el Capítulo Décimo Quinto del presente manual.)

Artículo 62º. La presentación de pruebas pendientes y de recuperaciones tendrá el costo establecido por el Consejo Académico.

Artículo 63º. Para evaluar el rendimiento académico, El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO considera como promedio aritmético aprobatorio, semestral o acumulado, el resultado igual o superior a tres cero (3.0), o su equivalente si el resultado está dado en otra escala numérica o literal, el cual se tomará de los promedios finales de los alumnos matriculados como alumnos regulares.

Artículo 64º, El estudiante que en un mismo ciclo académico pierda tres (3) o más módulos, deberá repetir el ciclo académico y no tendrá derecho a matricularse en otros módulos. Además cuando el estudiante haya terminado la asignatura específica es de carácter obligatorio iniciar prácticas en un término no inferior a 1 mes finalizada la asignatura; en caso contrario el estudiante deberá realizar un refuerzo de las áreas específicas para poder salir a sus prácticas y este deberá ser cancelado adicionalmente.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO

DE LOS CERTIFICADOS

Artículo 65º. EL Certificado, es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legales o reglamentariamente definidos. Estos se harán constar en Certificaciones otorgadas por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.


Artículo 66º. La Institución expedirá el Certificado en nombre de la República de Colombia y de la Secretaría de Educación Municipal a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en uno de los programas que ofrece la institución.

Artículo 67º. El certificado llevará las firmas del Director General y del Secretario Académico y será consignado en el libro de registros de diplomas que lleva la Institución.

Artículo 68º. Para la obtención del certificado, el estudiante debe tener matrícula vigente y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado la totalidad de los módulos del respectivo plan de estudios.
- b. Haber cumplido con los demás requisitos según la reglamentación de cada programa.
- c. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- d. Cancelar los derechos de Certificación.
- e. Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		M-GD-02
	Emisión 02/05/2019	Versión 03	Página 13 de 17

DE LAS CONSTANCIAS

Artículo 69º. La institución educativa expedirá a través de la secretaría las constancias de:

- a. Aceptación de ingreso y matrícula a la institución.
- b. Evaluaciones.
- c. Terminación académica.
- d. Expedición del duplicado del diploma.
- e. Cursos de Actualización (Diplomados).
- f. Contenido programático

Artículo 70º. Toda constancia expedida por la institución educativa, causará los derechos pecuniarios que fije, para cada caso, el Consejo Académico.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LAS DISTINCIONES

Artículo 71º. La institución educativa otorgará estímulos y distinciones al estudiante que se destaque por su alto desempeño académico o por méritos en diferentes áreas y que no haya sido sancionado académica ni disciplinariamente por la institución. Se considerarán estímulos y distinciones los siguientes:

- a. Felicitaciones en Privado o en Público: Orales o escritas a que se hagan acreedores los alumnos individual o colectivamente por sus buenas acciones.
- b. El mejor alumno de cada programa de la institución que al finalizar el periodo se clasifique como el mejor por su aprovechamiento, excelente conducta y con un promedio no inferior a 4.5 (cuatro coma cinco), o su equivalente si la calificación está dada en otra escala numérica o literal.


Artículo 72º. No es obligación de la Institución otorgar Becas y estímulos monetarios, este es un aspecto voluntario

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 73º. El estudiante, como miembro de la comunidad educativa, debe actuar dentro de la institución en beneficio de su desarrollo personal, ocupacional o laboral y en función del progreso y bienestar de la institución y de la sociedad Colombiana.


Artículo 74º. Son DERECHOS de los estudiantes además de los consagrados en la Constitución y las normas vigentes, los siguientes:

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		M-GD-02
	Emisión 02/05/2019	Versión 03	Página 14 de 17

- a. Ser reconocido como integrante de la comunidad educativa, recibir trato respetuoso por parte de los directivos, Instructor y/o facilitadores, condiscípulos y demás integrantes de la institución.
- b. Ejercer la libertad para aprender, así como para acceder, exponer y controvertir las fuentes de información, los métodos y conocimientos que impliquen la actividad académica.
- c. Expresar libremente sus conceptos y opiniones sin ser perseguido ni sufrir retaliaciones académicas.
- d. Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles en el Consejo Académico.
- e. Ser beneficiario de los reconocimientos, estímulos y distinciones de los servicios contemplados por la ley y las normas de la institución.
- f. Acceder a una evaluación justa y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones académicas.
- g. Ser atendido en las solicitudes, reclamaciones, descargos legales y reglamentarios y obtener respuesta oportuna.
- h. Interponer los recursos de ley ante las instancias respectivas en los casos en que considere afectados sus derechos de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.
- i. Utilizar las instalaciones, bienes y servicios de la institución de acuerdo con las normas y los reglamentos.

Artículo 75º. Son DEBERES de los estudiantes, entre otros, los siguientes:

- a. Conocer y cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, el Manual de Convivencia, las normas vigentes de la institución y los reglamentos de las instituciones donde se realicen las prácticas.
- b. Cumplir las actividades académicas dentro y fuera de la institución, de acuerdo con el plan de estudios y el calendario académico.
- c. Dar trato respetuoso a las directivas, Instructor y/o facilitadores, condiscípulos y demás integrantes de la institución.
- d. Respetar el ejercicio del derecho de asociación de sus compañeros y demás integrantes de la institución.
- e. Respetar la diferencia y la diversidad política, racial, religiosa, de género o de cualquier otra índole, las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.
- f. Utilizar debidamente el nombre, las instalaciones, los documentos, los materiales y los bienes muebles e inmuebles de la institución con el tratamiento y cuidado debidos y para los fines que estén destinados.
- g. Portar el uniforme reglamentario en forma pulcra y ordenada y asistir uniformado a todas las clases teóricas, prácticas o cualquier actividad académica dentro o fuera de la institución

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		M-GD-02
	Emisión 02/05/2019	Versión 03	Página 15 de 17

- h. Agotar los conductos regulares.
- i. Mantener un comportamiento ético, honesto y denunciar las actividades fraudulentas y delictivas de cualquier integrante de la comunidad de la institución.

Artículo 76º. Los estudiantes no podrán adoptar las siguientes conductas:

- a. Utilizar indebidamente el nombre, uniforme y bienes de la institución, en beneficio propio o de terceros.
- b. Interrumpir e impedir, con actitudes de hecho, el normal ejercicio de las actividades en la institución educativa, en los campos de práctica y en donde se desarrolle la actividad académica de la institución.
- c. Incumplir los convenios y normas vigentes en las entidades en donde la institución realice prácticas y/o desarrolle la actividad académica.
- d. Proferir amenazas, faltas hacia la integridad, e injurias y ocasionar lesiones a los miembros de la comunidad educativa, cualquiera de estos serán sancionados o dados a conocer a un ente oficial.
- e. Presentarse a la institución, a los campos de práctica y en general donde se desarrollen las actividades en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o de drogas enervantes.
- f. Practicar el fraude académico, coadyuvar a ello o divulgar indebidamente pruebas académicas antes de su realización, así como la falsificación de documentos académicos y/o administrativos.


CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 77º. El régimen disciplinario está orientado a prevenir y a sancionar conductas que afecten el desarrollo de la vida estudiantil.

Artículo 78º. El régimen disciplinario se aplicará a las conductas, acciones u omisiones, cometidas por el o los estudiantes que afecten el comportamiento social y la seguridad personal o colectiva, la vida y la integridad personal de los miembros de la comunidad, los bienes de la institución, las normas estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y se sancionará según la gravedad de la falta así:

- a. Retiro de la actividad académica que impondrá el tutor o facilitador, cuando el estudiante perturbe el orden normal de la misma.
- b. Calificación de cero punto cero (0.0), o su equivalente si la evaluación está dada en otra escala numérica o literal, que impondrá el tutor o facilitador por fraude académico, con anotación a la hoja de vida.

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		M-GD-02
	Emisión 02/05/2019	Versión 03	Página 16 de 17

- c. Amonestación privada que efectuará personalmente el Secretario Académico, quien informará por escrito al Consejo Académico.
- d. Amonestación pública que hará el Director General mediante acto escrito y motivado el cual se fijará en lugar público.
- e. Matrícula condicional que impondrá el Consejo Académico, será adoptada mediante resolución motivada.
- f. Cancelación temporal de la matrícula: por uno o más periodos de formación que impondrá el Consejo Académico y se adoptará por resolución motivada.
- g. Cancelación definitiva de la matrícula que impondrá el Consejo Académico y se adoptará por resolución motivada.
- h. Si durante el período de la sanción, el estudiante comete una nueva falta grave o es reincidente se cancelará la matrícula por un periodo académico.


PARÁGRAFO 1: Todas las sanciones contempladas en los literales d), e), f), g) y h) se harán constar en la hoja de vida académica del estudiante.

Artículo 79º. Para efecto de las sanciones, las faltas disciplinarias se consideran como leves o graves según su naturaleza, sus efectos, sus modalidades y circunstancias.

Artículo 80º. La investigación disciplinaria se origina cuando, de la queja o informe que reciba por escrito el Secretario Académico o el Director General de la institución, según el caso, se determine la existencia de una posible falta disciplinaria e indicio de la autoría de la misma.

Artículo 81º. Para imponer cualquiera de las sanciones contempladas en los literales c), d), e), f), g) y h), del artículo 78 se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

- a. Investigación preliminar: Conocida la comisión de una falta, de oficio o a petición de parte, el Secretario Académico iniciará, mediante Acto administrativo, la investigación correspondiente con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria e identificar a la persona o personas que hayan intervenido en ella. Esta investigación se perfeccionará en un término no mayor de diez (10) días hábiles.
- b. Información al estudiante: Determinada la existencia a una falta disciplinaria y la prueba del posible autor de la misma, se informará al estudiante, mediante escrito motivado sobre la iniciación de la investigación correspondiente, señalando los cargos a que haya lugar, para que en el término de diez (10) días hábiles presente por escrito los descargos, aporte y solicite pruebas que considere conducentes.
- c. Prácticas de pruebas y contradicción de las mismas: El Secretario Académico o quien sea asignado por la Dirección General dispondrá de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para practicar las pruebas que considere necesarias y aquellas que el estudiante solicite, ponerlas en conocimiento de éste para que haga las contradicciones correspondientes durante los siguientes cinco (5) días hábiles.
- d. Calificación de la falta: Una vez recepcionada la prueba, el investigador en un término de diez (10) días calendario, procederá a realizar la calificación de la falta, a precluir la investigación o a imponer la sanción a que hubiere lugar, si es de su competencia. En

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE S.A.S. POLITÉCNICO TIMDO MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		M-GD-02
	Emisión 02/05/2019	Versión 03	Página 17 de 17

caso contrario, deberá remitir lo actuado a la autoridad académica competente para que proceda.

- e. Notificación: La decisión se notificará personalmente al estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la determinación. Si esto no fuere posible, se notificará mediante la publicación en la cartelera del Instituto, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su fijación y contra ella proceden los recursos de ley.

Artículo 82º. Las faltas cometidas colectivamente por estudiantes, serán estudiadas por el Consejo Académico.

Artículo 83º. Para los efectos del presente reglamento o manual de convivencia, la oportunidad de investigar y sancionar las faltas disciplinarias prescribirá en un término de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de la comisión de la falta.

Artículo 84º. El presente acuerdo rige a partir de la adopción por parte del Consejo Académico.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Santiago de Cali – Valle del Cauca, en el mes de Noviembre del 2018.

COPIA CONTROLADA